



ESCRITURA DE CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR:

JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS

TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA

MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ

CUANTÍA: USD 70.000,00

DI: COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY JUEVES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA, EL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, LA SEÑORA MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA

CRUZ, POR LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN COMO CÓNYUGE DEL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN Y ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE A INCORPORAR UNA QUE CONTIENE UN CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES** INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR UNA PARTE LOS SEÑORES: JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS Y TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA, AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO ACCIONISTAS Y POR OTRO LADO, LA SEÑORA MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, QUIEN COMPARECE EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE DEL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CARTAGENA Y CON EL ÚNICO FIN DE AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE APOORTE A LA SOCIEDAD, DE LOS INMUEBLES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA

0000002



DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- LOS COMPARECIENTES TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN Y NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** LOS ACCIONISTAS DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR Y CONSTITUIR LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE EN EFECTO SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO Y QUE LLEVARÁ POR NOMBRE JHF ASESORIA CONTABLE S.A. POR CONSIGUIENTE, TIENEN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA.- **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** LOS ACCIONISTAS MANIFIESTAN QUE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; POR LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO QUE FUEREN PERTINENTES Y POR EL ESTATUTO SOCIAL QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN.- **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JHF ASESORIA CONTABLE S.A. CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO:** SE CONSTITUYE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO LA COMPAÑÍA JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. **ARTÍCULO DOS:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE LO FIJA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. NO OBSTANTE, LA JUNTA DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER DISTRIBUIDORES, CONCESIONARIOS, SUCURSALES, AGENCIAS, APODERADOS, ETC., TANTO EN ESTA LOCALIDAD COMO EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y EN EL EXTERIOR.- **ARTÍCULO TRES:** LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: **A)** EL DESARROLLO DE SISTEMAS CONTABLES, PRESTAR SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA; **B)** AUDITORIAS FINANCIERAS Y DE PROCESOS; **C)** EL DESARROLLO DE PROCESOS CONTABLES; **D)** ASESORAMIENTO FINANCIERO, TRIBUTARIO FISCAL, LEGAL, ETC.; **E)**

ARRIENDO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OTROS; **F)** ASESORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE EMPRESAS; **G)** COMPRA VENTA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES EN EMPRESAS Y PAPELES FIDUCIARIOS; **H)** ACTUAR COMO APODERADO, REPRESENTANTE, COMISIONISTA O INTERMEDIARIO DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY QUE TENGA QUE VER O GUARDE RELACIÓN CON SU ESTATUTO SOCIAL INCLUSO PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES. TAMBIÉN PODRÁ PARTICIPAR COMO CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS MERCANTILES.-

**ARTÍCULO CUATRO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS DE DURACIÓN E INICIARÁ SU OPERACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIN EMBARGO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL EFECTO, PODRÁ DECIDIR, EN CUALQUIER TIEMPO, LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-

**CAPÍTULO II.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-**

**ARTÍCULO CINCO:** EL CAPITAL SUSCRITO ES DE SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD70.000) DIVIDIDO EN SETENTA MIL (70.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD100.000).- **ARTÍCULO SEIS:** EL CAPITAL AUTORIZADO Y EL CAPITAL SUSCRITO PODRÁN SER AUMENTADOS EN CUALQUIER TIEMPO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA ESTE

0000003



OBJETO, Y LLENANDO LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES. EN ESTE CASO, LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS RESPECTIVOS PORCENTAJES QUE TUVIEREN AL MOMENTO DEL AUMENTO, TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS SUSCRIPCIONES.- LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ LOS VALORES Y LA CLASE DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL AUMENTO DE CAPITAL.- **ARTÍCULO SIETE.-** LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS. CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO PROPIETARIA DE ELLA A QUIEN CONSTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LAS ACCIONES ORDINARIAS DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO.- LOS DERECHOS SOCIALES SE EJERCITARÁN PRESENTANDO LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES, Y SU INSCRIPCIÓN, EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO OCHO:** SI SE PERDIEREN O DESTRUYEREN UNO O MAS TÍTULOS DE ACCIONES, EL GERENTE GENERAL EMITIRÁ LOS CORRESPONDIENTES DUPLICADOS.- CON ESTE FIN, EL ACCIONISTA HARÁ UNA SOLICITUD AL GERENTE GENERAL ADJUNTANDO EL VALOR DE LOS GASTOS QUE OCASIONARE LA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS DE UN AVISO PÚBLICO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DANDO A CONOCER TAL PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN. LOS DUPLICADOS SE EMITIRÁN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 197 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL ACCIONISTA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMO O CONSECUENCIA QUE PUDIERA SUSCITARSE EN RELACIÓN CON LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TALES TÍTULOS.- **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NUEVE:** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y LA ADMINISTRACIÓN DE AQUELLA SE EJERCERÁ POR MEDIO DEL GERENTE GENERAL CON LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES

PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.- **CAPÍTULO IV.- 1.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIEZ:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y SUS RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS ESTUVIEREN O NO PRESENTES, DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO ONCE:** **A)** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE, PUDIENDO SER ORDINARIAS UNA VEZ AL AÑO; Y EXTRAORDINARIAS CUANTAS VECES SE CONVOCAREN SEGÚN ESTOS ESTATUTOS; **B)** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEBERÁ CELEBRARSE EN EL TRANCURSO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, CON EL OBJETO PRINCIPAL DE CONOCER LOS INFORMES ANUALES DEL GERENTE GENERAL, DEL COMISARIO, Y DEL AUDITOR EXTERNO SI FUERE DEL CASO; DELIBERAR SOBRE LAS CUENTAS Y EL BALANCE FINANCIERO DEL AÑO PRECEDENTE; RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES; NOMBRAR A LOS COMISARIOS Y AUDITORES EXTERNOS SI FUERE EL CASO; FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL COMISARIO; Y EN GENERAL, ANALIZAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.- **C)** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, CUANDO LO SOLICITAREN ELLOS POR SU PROPIA INICIATIVA, A PEDIDO DEL COMISARIO O DE UN GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS, LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. EN ELLA SE TRATARÁ Y RESOLVERÁ EL O LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR LOS QUE CONVOCAREN LA REUNIÓN, Y QUE SERÁN CONCRETOS Y CONSTARÁN EXPRESAMENTE EN LA CONVOCATORIA.- **D)** LAS JUNTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS PODRÁN TAMBIÉN SER UNIVERSALES EN CUYO CASO DEBERÁN ESTAR PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA,



0000004



QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, Y DEBERÁN ACEPTAR POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, EN CUYO CASO NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DOCE:** LA CONVOCATORIA PARA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE EFECTUARÁ CON UNA PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE QUITO, MEDIANTE AVISO CUYA DIMENSIÓN MÍNIMA SERÁ DE DOS COLUMNAS POR OCHO CENTÍMETROS, Y CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN.- SERÁ NULA CUALQUIER RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS QUE NO CONSTEN EN LA CONVOCATORIA EXCEPTUÁNDOSE EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL.- PARA QUE HAYA QUÓRUM, EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE REQUERIRÁ QUE EN ELLA HAYA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM A LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE DIFERIRÁ LA REUNIÓN, CONVOCÁNDOSE A UNA SEGUNDA EN FORMA SIMILAR A LA PRIMERA, PERO AÑADIENDO, ADEMÁS, QUE LA JUNTA SE LLEVARÁ A CABO SEA CUAL FUERE EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN. LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU MANDATARIO NOMBRADO POR CARTA PODER O PODER NOTARIAL, Y QUE LO ENTREGARÁ EN SECRETARÍA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- **ARTÍCULO TRECE:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. SE PODRÁ NOMBRAR UN SECRETARIO PARA CADA JUNTA. TODA RESOLUCIÓN SERÁ POR MAYORÍA DE VOTOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LA MITAD MAS UNO DE LAS ACCIONES CONCURRENTES, AGREGÁNDOSE A LA MAYORÍA

LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES, DE LAS SESIONES SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SERÁ LEÍDA Y APROBADA POR LOS ASISTENTES, AL FINAL DE LA MISMA SESIÓN. LA FIRMARÁN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, Y SUS RESOLUCIONES SURTIRÁN EFECTO INMEDIATO.- **ARTÍCULO CATORCE:** COMO EXCEPCIÓN A LA REGLA ANTES INDICADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE PARA RESOLVER EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO O AUTORIZADO Y/O LA REFORMA DEL ESTATUTO, SERÁ NECESARIO QUE LA DECISIÓN SE LA TOME CON EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL CAPITAL SOCIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA. SINO CONCURRIEREN A LA PRIMERA CONVOCATORIA LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL CAPITAL SOCIAL, SE PODRÁ REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA EN DONDE SE PODRÁ DECIDIR CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE FALTA DE QUÓRUM PARA ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, SE PODRÁ REALIZAR UNA TERCERA CONVOCATORIA QUE SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS ASISTENTES Y SE TOMARÁN LAS DECISIONES POR LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE.- **ARTÍCULO QUINCE:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: **A)** ELEGIR Y/O REMOVER AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, LOS CUALES PODRÍAN SER ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, AL COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, ASÍ COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES, CONOCER SOBRE SUS RENUNCIAS Y RESOLVER SOBRE LAS MISMAS. LOS COMISARIOS DURARÁN UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS, SI FUERE DEL CASO.- **B)** NOMBRAR Y/O REMOVER AL AUDITOR EXTERNO SI FUERE DEL CASO.- **C)** CONOCER LA MARCHA

0000005



ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EXIGIRÁ LOS INFORMES QUE FUEREN DEL CASO, A LA GERENCIA GENERAL O A LOS COMISARIOS Y RESOLVERÁ SOBRE LOS MISMOS.- **D)** CONOCER CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LAS USUALES DE LA COMPAÑÍA.- **E)** ESTUDIAR EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES SOCIALES, DISCUTIR Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES.- **F)** RESOLVER EL REPARTO DE UTILIDADES QUE QUEDEN DESPUÉS DE LAS ASIGNACIONES LEGALES, INFORMÁNDOSE DE LAS SUGERENCIAS QUE A ESTE RESPECTO HAGA EL GERENTE GENERAL Y CONSIDERANDO COMO UTILIDADES, LAS LIQUIDAS Y RECAUDADAS.- **G)** APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EN UNA SOLA DISCUSIÓN, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA MAYORÍA ESPECIAL DESCRITA EN EL ARTÍCULO 14 DE LOS ESTATUTOS.- **H)** ACORDAR SI FUERE DEL CASO, LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRADO PARA EL EFECTO LIQUIDADORES Y SEÑALANDO EL PROCEDIMIENTO A EMPLEARSE EN LA LIQUIDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.- **I)** INTERPRETAR ESTOS ESTATUTOS CON FUERZA OBLIGATORIA, SIEMPRE QUE NO SE OPONGA A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- **J)** RESOLVER SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **K)** RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTAREN QUE NO FUEREN DE LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL.- **L)** APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y OTROS REGLAMENTOS.- **M)** DESIGNAR SECRETARIO SI HUBIERE LUGAR A ELLO.- **N)** NOMBRAR A APODERADOS GENERALES.- **Ñ)** APROBAR EL PRESUPUESTO CONSIDERANDO LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL.- **O)** CONOCER LOS BALANCES ANUALES Y DECIDIR SOBRE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE EL GERENTE GENERAL PRESENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- **P)** VIGILAR LA MARCHA DE LA EMPRESA.- **Q)**

AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE PUEDA EFECTUAR OPERACIONES QUE COMPROMETAN A LA COMPAÑÍA Y QUE INDIVIDUALMENTE SEAN MAYORES A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD50.000).- **R)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITAREN RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.- **S)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL PROYECTOS DE AUMENTOS DE CAPITAL SI HUBIERE LUGAR A ELLO E INFORMAR SOBRE LAS AMORTIZACIONES Y FONDO DE RESERVA QUE DEBAN HACERSE.- **T)** ELABORAR PROYECTOS DE REFORMAS DE ESTATUTOS Y PRESENTARLOS A LA JUNTA GENERAL.- **U)** RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE DISTRIBUIDORES, CONCESIONARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS, ETC., QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.- **V)** DICTAMINAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE LE FUERE CONSULTADO POR EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, O ENCOMENDADO EXPRESAMENTE POR LA JUNTA GENERAL.- **W)** EXIGIR EN CASO DE QUE ESTIME NECESARIO CAUCIONES A LOS FUNCIONARIOS Y APROBARLAS.- **X)** EXAMINAR EN CUALQUIER TIEMPO LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y PEDIR INFORMES AL AUDITOR INTERNO SI EXISTIERE.- **Y)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA COMPRA VENTA DE ACCIONES, INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO GRAVÁMENES DE INMUEBLES CON VALORES INDIVIDUALES QUE SEAN MAYORES A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 50.000), Y EN GENERAL LA JUNTA GOZARÁ DE TODAS LAS ATRIBUCIONES FIJADAS POR LA LEY.- **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS:** EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AUN CUANDO



0000006

EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS HUBIERE EXPIRADO O HASTA CUANDO FUEREN LEGALMENTE REEMPLAZADOS. EXCLUYESE DE ESTE PROCEDIMIENTO EL CASO DE REMOCIÓN, EN EL CUAL EL FUNCIONARIO DEJARÁ SU CARGO DESDE CUANDO TAL HECHO OCURRA **CAPÍTULO IV -2.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DIEZ Y SIETE:** EL PRESIDENTE ELEGIDO, QUIEN PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, A NO SER QUE SEA LEGALMENTE REEMPLAZADO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL SE NOMBRARÁ UN PRESIDENTE AD-HOC PARA CADA REUNIÓN, HASTA QUE SE NOMBRE EL DEFINITIVO, SI FUERE EL CASO.- **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO:** EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **A)** SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES Y TODOS LOS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- **B)** VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- **C)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL. EN CASO DE FALTA DEFINITIVA, ASUMIRÁ SUS FUNCIONES HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE SU REEMPLAZO.- **D)** CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **E)** COOPERAR CON EL GERENTE GENERAL EN TODO ASUNTO DE LA COMPAÑÍA A FIN DE OBTENER EL MEJOR ÉXITO DE LA MISMA.- **F)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.- **CAPÍTULO IV -3.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE:** EL GERENTE GENERAL NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, QUIEN PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, DURARÁ DOS

AÑOS EN SUS FUNCIONES, A NO SER QUE SEA LEGALMENTE REEMPLAZADO, PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES A MAS DE LOS PREVISTOS POR LA LEY: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- **B)** ACTUAR DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE QUE NO SE DESIGNARE A OTRO.- **C)** LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **D)** SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES.- **E)** CONVOCAR A SESIONES DE JUNTA GENERAL EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE.- **F)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL.- **G)** EJECUTAR TODA GESTIÓN Y ACTO, Y SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODOS LOS CONTRATOS COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, DE TRABAJO, PRENDARIOS, BANCARIOS, ADMINISTRATIVOS, ETC. QUE REQUIERAN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA PUDIENDO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, ESCRITURAS PÚBLICAS. CHEQUES, ETC. ASÍ COMO CEDERLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, DESCONTARLOS, OBLIGANDO A LA COMPAÑÍA HASTA POR CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD50.000), SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS ADQUIRIENDO, ENAJENANDO, O GRABANDO BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL SEA MAYOR A LOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD50.000), SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL



0000007

DE ACCIONISTAS, QUE SUSCRITA POR EL PRESIDENTE, SERVIRÁ DE DOCUMENTO HABILITANTE.- **H)** DIRIGIR Y ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES FIJADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL CÓDIGO DE COMERCIO.- **I)** VIGILAR LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS COBRANZAS, EL ARCHIVO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA.- **J)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ESTE LO SOLICITARE, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA.- **K)** INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS OPERACIONES SOCIALES, REALIZADAS O POR EFECTUARSE Y PROPORCIONAR A LOS COMISARIOS TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU LABOR.- **L)** PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANUAL CORRESPONDIENTE Y HACER UNA SUGERENCIA SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES.- **M)** PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PRESUPUESTO.- **N)** NOMBRAR Y REMOVER O CONOCER LAS RENUNCIAS DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y FIJAR LOS SUELDOS Y SALARIOS CUMPLIENDO LOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y LOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. SE EXCEPTÚA DE ESTA FACULTAD ASIGNADA AL GERENTE GENERAL, LOS CASOS DE AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIONES CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL.- **Ñ)** SUPERVIGILAR EL TRABAJO Y TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA.- **O)** OTORGAR PODERES ESPECIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR ESTOS ESTATUTOS SIN QUE PUEDA

CONSTITUIR APODERADOS GENERALES.- **P)** ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS.- **Q)** EFECTUAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS E INHERENTES AL GIRO SOCIAL QUE NO CORRESPONDA POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A OTRO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA.- **R)** COOPERAR CON EL PRESIDENTE EN TODO ASUNTO DE LA COMPAÑÍA A FIN DE OBTENER EL MEJOR ÉXITO PARA LA MISMA.- **S)** PRESENTAR Y HACER CONOCER PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LAS USUALES DE LA COMPAÑÍA.- **CAPÍTULO IV -4- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VEINTE:** LOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN UN AÑO EN SUS CARGOS A NO SER QUE FUEREN LEGALMENTE REEMPLAZADOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS. ES SU OBLIGACIÓN EXAMINAR DETALLADAMENTE EL MOVIMIENTO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, SU CONTABILIDAD Y LIBROS SOCIALES Y RENDIR UN INFORME DEL BALANCE ANUAL A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, TODO ESTO SEGÚN LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES Y EJERCITARÁN LOS DERECHOS QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LES CONFIEREN.- **CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO:** EL EJERCICIO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA INICIA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y A TAL FECHA SE LO CERRARÁ PARA LA EXTRACCIÓN DEL CORRESPONDIENTE BALANCE DE ACUERDO CON LA LEY, BALANCE QUE DEBERÁ ESTAR LISTO Y CONCLUIDO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DEL EJERCICIO TERMINADO, PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- **ARTÍCULO**





0000008

**VEINTE Y DOS:** UNA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA EL EFECTO PODRÁ DECIDIR LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA QUE ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, O DEL LIQUIDADOR QUE FUERE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, ENTENDIENDO QUE LA LIQUIDACIÓN, EN TODO CASO SE CEÑIRÁ A LOS PRECEPTOS LEGALES PERTINENTES.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES:**

DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE OBTENGA LA COMPAÑÍA SE ASIGNARÁ UN DIEZ POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO:** LAS UTILIDADES

OBTENIDAS POR LA COMPAÑÍA AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO SERÁN DISTRIBUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LA MISMA LEY.- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-**

**NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE TOMARÁN EN CUENTA PARA SU APLICACIÓN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, LAS MISMAS QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS.-

**CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA EN NUMERARIO ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.000,00); Y, EN ESPECIE ES DE SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 68.000,00), CONFORME CONSTA EN EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

| No | ACCIONISTA                     | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>(USD) | CAPITAL<br>PAGADO<br>(USD) | NÚMERO<br>DE<br>ACCIONES | %<br>ACCIONES |
|----|--------------------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------|
| 1  | JORGE HERNÁN<br>FLORES CABEZAS | 68.000                       | 68.000                     | 68.000                   | 97,14%        |
| 2  | TATIANA PATRICIA               | 2.000                        | 2.000                      | 2.000                    | 2,86%         |

|  |                   |        |        |        |      |
|--|-------------------|--------|--------|--------|------|
|  | FLORES CARTAGENA. |        |        |        |      |
|  | TOTAL             | 70.000 | 70.000 | 70.000 | 100% |

EL CAPITAL APORTADO POR LOS ACCIONISTAS PROVIENE DE FUENTE ECUATORIANA.- **CLÁUSULA SEXTA.- APORTACIÓN DEL CAPITAL:** LOS APORTES PARA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SON LOS SIGUIENTES: **6.1.** TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA APORTA EL CAPITAL SUSCRITO DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN NUMERARIO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO BANCARIO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DEL BANCO PICHINCHA, EL CUAL SE ACOMPAÑA.- **6.2.** EL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS REALIZA SU APORTE DE SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIES: **6.2.1. APORTE DE INMUEBLES:** LA OFICINA NÚMERO OCHO DEL NOVENO PISO, EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIECIOCHO, DEL SUBSUELO DOS, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO AMAZONAS CIEN, UBICADO EN LA PARROQUIA BENALCÁZAR, DEL CANTÓN QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, EL CUAL FUE ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ ANTE EL DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO. EL AVALÚO DE DICHO INMUEBLE ES DE TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **6.2.2. APORTE DE MUEBLES:** ADEMÁS, EL ACCIONISTA APORTA CON LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE FUERON ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, CUYAS FIRMAS SE ENCUENTRAN CERTIFICADAS POR EL DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO: UN



0000009

ESCRITORIO, UN SILLÓN GERENTE Y DOS SILLONES ADICIONALES DE CUERO, UNA CREDENSA, UN ARCHIVADOR VITRINA GRANDE DE MADERA MARCA VEGA, UN TELÉFONO PANASONIC MANOS LIBRES, UN JUEGO DE SALA EQUIPADA CON UN SILLÓN DE DOS PUESTOS Y UNO DE UN PUESTO DE CUERO, UNA MESA CENTRAL, UNA MESA ESQUINERA DE MADERA, UN ARCHIVADOR DE UN CUERPO, UNA MESA DE REUNIONES DE MADERA MARCA VEGA QUE INCLUYE UN VIDRIO QUE CUBRE LA MESA DE REUNIONES DE SEIS LÍNEAS EN COLOR BRONCE, CINCO SILLAS RODANTES DE CUERO, UN SILLÓN DE CUERO, DOS ARCHIVADORES, TRES ESTACIONES DE TRABAJO, CUATRO SILLAS RODANTES MARCA VEGA, DOS SILLAS TIPO SILLÓN MARCA VEGA, UN MUEBLE DE DOBLE ASIENTO PARA ESPERA CON UNA MESA DE VIDRIO MARCA VEGA, UN MUEBLE ARCHIVADOR, UNA MÁQUINA XEROX PRO CUATRO UNO DOS, COPIADORA, FAX, IMPRESORA, UNA CENTRAL TELEFÓNICA PANASONIC ADVANCED HIBRID SYSTEM KX-TA TRES CERO OCHO, CUATRO TELÉFONOS PANASONIC GRANDES MANOS LIBRES, UN JUEGO DE PERSIANAS, UN JUEGO DE DIVISIONES DE MADERA TAPIZ, UN DISPENSADOR DE AGUA DE CERÁMICA. EL AVALÚO DE LOS MUEBLES DESCRITOS ES DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **6.3.** LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO AMAZONAS CIEN, DONDE SE ENCUENTRAN LOS INMUEBLES OBJETO DE APORTE, FUE REALIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE EL DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL MISMO CANTÓN EL TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- **6.4.** SEGÚN EL TÍTULO ADQUISITIVO DE DOMINIO, LOS LINDEROS Y DIMENSIONES GENERALES DEL LOTE DE TERRENO EN EL

CUAL SE CONSTRUYÓ EL EDIFICIO AMAZONAS CIEN SON: POR EL NORTE, EN CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO VEINTE Y TRES; POR EL SUR, EN CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO VEINTICINCO; POR EL ORIENTE, EN VEINTIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON CALLE JOSÉ MARÍA AYORA; Y, POR EL OCCIDENTE, EN VEINTIOCHO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LA AVENIDA AMAZONAS. LA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.-6.5. LOS LINDEROS, DIMENSIONES, SUPERFICIE Y ALÍCUOTAS ESPECÍFICAS DE LOS INMUEBLES APORTADOS SON: **OFICINA NÚMERO OCHO DEL NOVENO PISO:** AL NORTE, EN OCHO METROS CERO SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO HACIA FACHADA NORTE; AL SUR OESTE, EN DOS METROS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON OFICINA NUEVE Y UN METRO DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO CENTÍMETROS CON CIRCULACIÓN COMUNAL; AL SUR, EN CINCO METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PARED MEDIANERA DE LA OFICINA NUEVE; AL ESTE, EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO HACIA FACHADA OESTE Y CERO PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON PARED MEDIANERA DE LA OFICINA NUEVE; Y, AL OESTE EN CINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON PARED MEDIANERA DE LA OFICINA SEIS, Y UN METRO CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PARED MEDIANERA DE LA OFICINA NUEVE; ARRIBA EN SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CERO SETENTA Y MILÍMETROS CUADRADOS CON MEDIA LOSA DEL DÉCIMO PISO OFICINA OCHO, NIVEL MÁS VEINTE Y NUEVE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS; ABAJO, EN SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CERO SETENTA MILÍMETROS CUADRADOS, CON MEDIA LOSA DEL OCTAVO PISO, OFICINA



0000010

OCHO, NIVEL MÁS VEINTE Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS. LA SUPERFICIE ES DE SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CERO SESENTA MILÍMETROS CUADRADOS, NIVEL MÁS VEINTISIETE METROS VEINTE CENTÍMETROS Y UNA ALÍCUOTA DE CERO PUNTO SEIS OCHO NUEVE SEIS CUATRO POR CIENTO.-

**ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIECIOCHO SUBSUELO DOS:** AL NORTE, EN DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON MURO COMUNAL; AL SUR, EN DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR; AL ESTE, EN CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA COMUNAL HACIA ESTACIONAMIENTO DIECISIETE; AL OESTE, EN CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ESTACIONAMIENTO DIECINUEVE; ARRIBA, EN QUINCE METROS CUADRADO CON MEDIA LOSA SUBSUELO UNO, ESTACIONAMIENTO DOCE NIVEL MENOS TRES METROS; ABAJO, EN QUINCE METROS CUADRADOS CON MEDIA LOSA SUBSUELO TRES ESTACIONAMIENTO VEINTE Y DOS NIVEL MENOS NUEVE METROS. LA SUPERFICIE ES DE QUINCE METROS CUADRADOS, NIVEL MENOS SEIS METROS Y LA ALÍCUOTA ES CERO PUNTO UNO SEIS UNO CUATRO OCHO POR CIENTO.- **6.6.** LA COMPARECIENTE, SEÑORA MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE DEL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS, AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE DETALLADO EN EL NUMERAL ANTERIOR COMO APOORTE AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. Y DECLARA QUE NADA TENDRÁ QUE RECLAMAR EN EL FUTURO AL RESPECTO.- **6.7.** EL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LAS ESPECIES ANTES DESCRITAS CON TODOS LOS ANEXOS, SUJETÁNDOSE AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN DE CONFORMIDAD CON

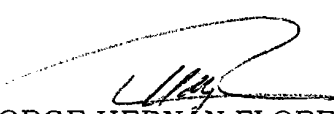
LA LEY; Y, LA COMPAÑÍA JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. ACEPTA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTRA EN POSESIÓN DE LAS ESPECIES ANTERIORMENTE DESCRITAS. ESTE APOORTE SE LO REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR LOS ACCIONISTAS, ESTO ES, LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL NUMERAL SEIS PUNTO DOS PUNTO UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y EL VALOR DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR LOS MUEBLES DETALLADOS EN EL NUMERAL SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, DANDO UN APOORTE TOTAL EN ESPECIE DE SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AVALÚO QUE ES ACEPTADO Y RATIFICADO POR LOS ACCIONISTAS SOLIDARIAMENTE, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. LOS IMPUESTOS Y COSTAS DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SERÁ A CARGO DE LA COMPAÑÍA. TODOS LOS ACCIONISTAS DECLARAN UNÁNIMEMENTE QUE SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES FRENTE A TERCEROS, POR EL VALOR DEL AVALÚO DEBIDAMENTE ACEPTADO Y RATIFICADO.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.**- LOS ACCIONISTAS FACULTAN Y AUTORIZAN AL ABOGADO SUScriptor DE LA PRESENTE MINUTA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES Y ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES PARA LA VALIDEZ Y EFICACIA JURÍDICA DE ESTA ESCRITURA.- FIRMADO ABOGADO FABIÁN MORÁN TAMAYO, MATRÍCULA UNO CUATRO CERO CUATRO MCNJ.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

0000011

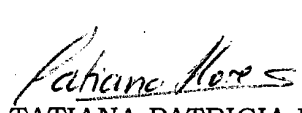


OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE LA MISMA A LOS COMPARECIENTES, POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; Y, PARA CONSTANCIA, FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE..-

  
JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS

C.C. 1701623280

C.V. 182-0137

  
TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA

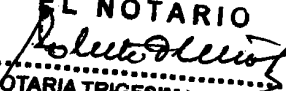
C.C. 170789492-7

C.V. 158-0154

  
MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ

C.C. 170219856-3

C.V. 163-0082

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
QUITO - ECUADOR







0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía No. 1707894927-7  
FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA  
PICHINCHA/QUITO/GENERAL CAZAR  
07 NOVEMBRE 1977  
018 0318 10178 F  
PICHINCHA/QUITO  
GENERAL CAZAR 1777

*Tatiana Flores*  
TATIANA FLORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ESTUDIANTE  
FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA  
PICHINCHA/QUITO/GENERAL CAZAR  
07 NOVEMBRE 1977  
018 0318 10178 F  
PICHINCHA/QUITO  
GENERAL CAZAR 1777

SEN 0489542

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2009

158-0164 1707894927  
NOMBRE CÉDULA  
FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN QUITO  
PARROQUIA ZONA

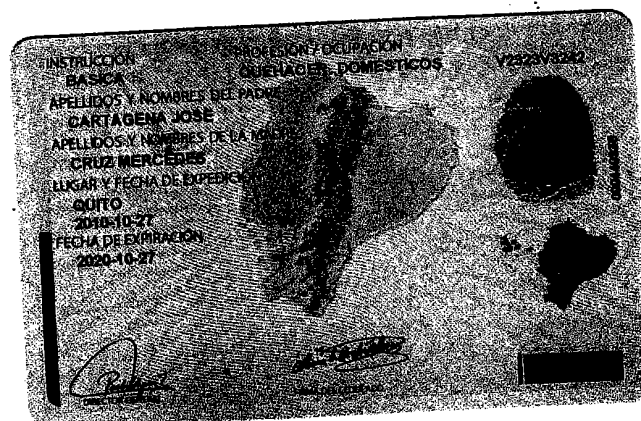
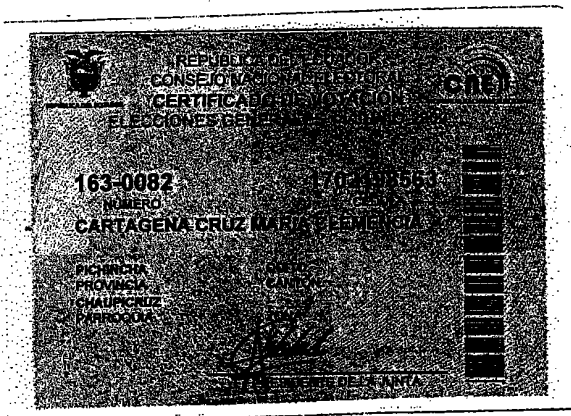
2009-09-30  
EL PRESIDENTE DE LA JUNA

SABER: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES DEL FORMULARIO PRE-REGISTRADO QUE ANTES DE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
209.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE SEPT. DEL 2009

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito-Ecuador



SAZON: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE AMBECDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE SEPT. DEL 2010

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7321774  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BONIFAZ LOPEZ MARIANELA DE LOS ANGELES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2010 16:10:04

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JHF ASESORIA CONTABLE S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 23/09/2010

Mediante comprobante No.- 653071507, el (la) Sr. (a) (Ita):

FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA

Con Cédula de Identidad:

1707894927, consignó en este Banco la cantidad de:

2000,00 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

JHF ASESORIA CONTABLE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                  | No. CÉDULA |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 1   | FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA | 1707894927 |
| 2   |                                   |            |
| 3   |                                   |            |
| 4   |                                   |            |
| 5   |                                   |            |
| 6   |                                   |            |
| 7   |                                   |            |
| 8   |                                   |            |
| 9   |                                   |            |
| 10  |                                   |            |
| 11  |                                   |            |
| 12  |                                   |            |
| 13  |                                   |            |
| 14  |                                   |            |
| 15  |                                   |            |

| VALOR      |     |
|------------|-----|
| \$ 2000,00 | usd |
| \$         |     |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |
| \$         | usd |

TOTAL

\$ 2.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

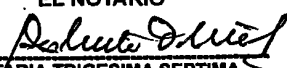
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.  
Atentamente,  
Jenny Mera Naranjo  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia Iñaquito  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA IÑAQUITO

RAZÓN: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES DEL INTERÉS DEL DOCUMENTO QUE ANTES DEL  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE SEPT. DEL 2010

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21417883001

FECHA DE INGRESO: 01/09/2010

0000014



### CERTIFICACION

Referencias: 16/06/2010-PO-44637f-17840i-46185r

Tarjetas: T00000374259;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

la oficina número OCHO, del noveno piso con alícuota del 0.68964%, con matrícula número BENAL0043965 y el estacionamiento DIFCIOCHO, del subsuelo dos con alícuota del 0.16148% que forma parte del Edificio Amazonas 100 situado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón con matrícula número BENAL0043966.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

señor JORGE HERNAN FLORES CABEZAS, por sus propios derechos, casado con la señora MARIA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges señores MARCO EDUARDO MEYTHALER CAMPOS y ROSA ADRIANA GONZALEZ CEVALLOS, el veinte y uno de mayo del dos mil diez, ante el notario doctor Roberto Dueñas, inscrita el dieciseis de junio del dos mil diez; adquirido por compra a MARCO PATRICIO SOLANO RUILOVA, soltero, según escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA SEGUNDA del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el cinco de Julio del dos mil dos; habiendo adquirido mediante compra hecha a la Compañía Pajika Sociedad Anónima, según escritura celebrada el veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Jaime Acosta, inscrita el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco; quién adquirió por compra a la Compañía Cobra Motores, el quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veintiuno de mayo del mismo año: la declaratoria de propiedad horizontal inscrita con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





Edificio Amazonas 100

AV. AMAZONAS 44-30 Y  
JOSÉ MARÍA AYORA  
TELF: 2 250-385  
QUITO - ECUADOR



## CERTIFICADO DE EXPENSAS

Quito, 28 de Septiembre de 2010

Por medio del presente, certifico que la oficina número 908, del piso 9, y el estacionamiento número 18 del subsuelo 2; ubicados en el EDIFICIO AMAZONAS 100, se encuentran al día en el pago de sus expensas, es decir hasta el mes de Septiembre de 2010.

En honor a la verdad es todo cuanto puedo manifestar.

EDIFICIO AMAZONAS 100

  
ADMINISTRADOR

Antonio Ponce Rendón  
ADMINISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN VIGILANCIA

CEDULA DE CIUDADANIA 170512889-8

PONCE RENDON RENE ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 FEBRERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0028 00081 M

REG. CIVIL 001-0028 00081 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

FIRMA DEL CEE



0000015

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2144V1222

CASADO MARIA AUGUSTA CARRERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS PONCE

OFERTA RENDON

QUITO - ELLIOT DELA MADRE 11/08/2009

11/08/2009

REN 1636064

37

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

159-0143 1705128898

NÚMERO CÉDULA

PONCE RENDON RENE ANTONIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

Presidente de la Junta

EDIFICIO AMAZONAS 100

ADMINISTRADOR

28 SEP 2010

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE SEPT. DEL 2010

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Ecuador



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**

**COPIA PRIMERA**

**DE PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE  
ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO AMAZONAS 100**

**A FAVOR DE ARQ. RENE ANTONIO PONCE RENDON**

**CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2.008**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**Quito, a 15 de Octubre de 2.008**

**EDIFICIO AMAZONAS 100**

**ADMINISTRADOR**

**29 SEP 2010**

**RAMIREZ DAVALOS E4-61 Y Av. AMAZONAS  
2° PISO - TELFS.: 2225-032 / 2527-088**



0000016

Quito, a 15 de Octubre de 2.008



\*\*\*\*\*

**PROTOCOLIZACION**  
**DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR**  
**DEL EDIFICIO "AMAZONAS 100"**

**A FAVOR DE: ARQ. RENE ANTONIO PONCE**  
**RENDON**

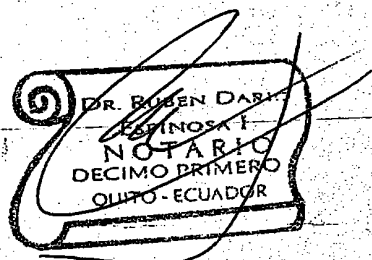
**CUANTIA : INDETERMINADA**

\*\*\*\*\*

Di: 1 ;

copias:

RM.



PAGINA  
EN  
BLANCO

0000017



Quito. 23 de Junio de 1994

Señor Arquitecto  
RENE ANTONIO PONCE RENDON  
Presente.-

De mi consideración:

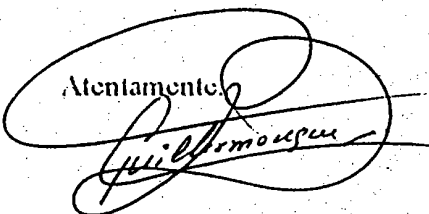
Me es grato comunicarle que la Asamblea General de Copropietarios del Edificio "AMAZONAS 100" celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle administrador del Edificio Amazonas 100.

Usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial del EDIFICIO Amazonas 100 y de los Copropietarios.

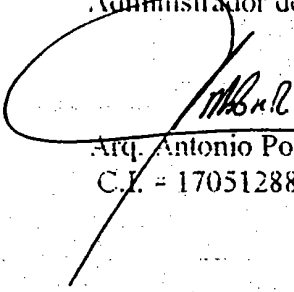
Las atribuciones y deberes del administrador constan en la ley de Propiedad Horizontal y del reglamento correspondiente.

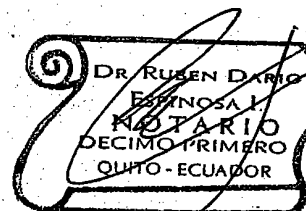
Sírvase aceptar la designación.

Atentamente,

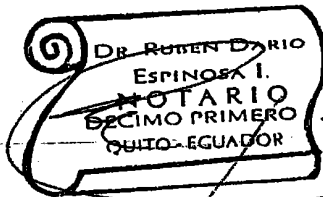
  
Guillermo Duque  
PRESIDENTE

Quito, jueves 23 de junio de 1994, en la presente fecha acepto la función de Administrador del Edificio Amazonas 100.

  
Arq. Antonio Ponce R.  
C.E. = 170512889-8



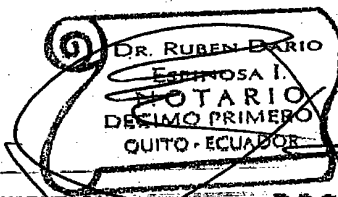
**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** El día de hoy, en el Registro de  
Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mi cargo, en una foja  
útil, protocolizo el documento que antecede.- Quito, a quince de  
Octubre del año dos mil ocho.-



*Ruben D. Espinosa I.*

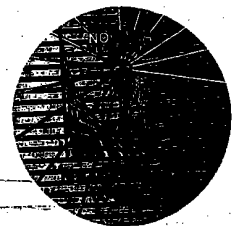
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

Se Protocolizó ante mi,  
en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de  
**PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL  
EDIFICIO "AMAZONAS 100"**, a favor de: **ARQ. RENE ANTONIO PONCE  
RENDON**, firmada y sellada en Quito, a 15 de Octubre de 2008.



*Ruben D. Espinosa I.*

**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
T.R.E.S. FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE SEPT. DEL 2010

EL NOTARIO

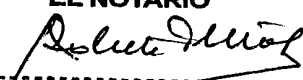
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

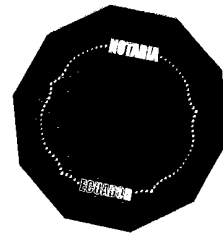


0000018.



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADO JHF ASESORÍA  
CONTABLE S.A. OTORGADO POR JORGE HERNAN FLORES  
CABEZAS Y TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA.-  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, TREINTA (30)  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





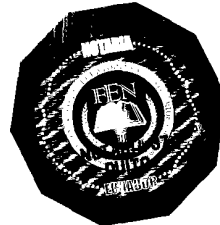


0000019

**...ZÓN:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO. TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADO JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. OTORGADA POR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS Y TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADO JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. OTORGADA POR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS Y TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA; Y, MAS DOCUMENTOS, CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI.- QUITO, A CUATRO (04) DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

*Roberto Dujana Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dujana Mera  
Quito - Ecuador



*Roberto Dujana Mera*  
37

PA-11  
10/1



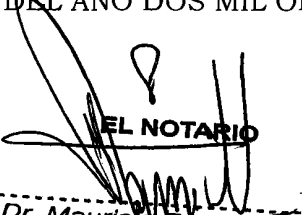


0000020

JCF.-

**...ZÓN:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE, ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NUMERO 1153/DP/DPP, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL DOCTOR MANUEL ROSALES CARDENAS, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (E). TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADO JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. OTORGADO POR JORGE HERNAN FLORES CABEZAS Y TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADO JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. OTORGADO POR JORGE HERNAN FLORES CABEZAS Y TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA; Y, MAS DOCUMENTOS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE; Y, DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA REFORMATORIA AL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADO JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. OTORGADO POR LOS SEÑORES JORGE HERNAN FLORES CABEZAS, TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA; Y, MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ, CELEBRADO EN ESTA NOTARIA EL DIECINUEVE DE MAYO DELA AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.002517, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MENCIONADA ESCRITURA.- QUITO, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



  
EL NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramírez M.  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador







Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

0000021

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 50114

**Matrículas Asignadas.-**

BENAL0043965 OFICINA número OCHO (8) del noveno piso con alícuota del 0.68964%, Catastro: 11305-15-003 Predio: 426273

BENAL0043966 Estacionamiento diez y ocho (18) del subsuelo dos con alícuota del 0.16148% que forma parte del Edificio Amazonas Cien, situado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón  
Catastro: 11305-15-003 Predio: 426392

viernes, 15 julio 2011, 05:49:32 PM

*[Firma]*  
EL REGISTRADOR



**Contratantes.-**

FLORES CABEZAS JORGE HERNAN en su calidad de APORTANTE  
FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA en su calidad de APORTANTE  
JHF ASESORIA CONTABLE S.A en su calidad de COMPAÑIA  
CARTAGENA CRUZ MARIA CLEMENCIA en su calidad de APORTANTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- GERARDO ALARCÓN  
Amanuense.- JOSÉ CAMPANA

HH-0041602



EN  
BLANCO

Dirección Nacional de Regist  
Registro Me

B...

0000022



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de junio de 2.011, bajo el número **2924** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JHF ASESORIA CONTABLE S.A.**", de treinta de septiembre del año dos mil diez y la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública rectificatoria de diecinueve de mayo de dos mil once, otorgadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038161**.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 22903

Quito, 7 de septiembre de 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JHF ASESORIA CONTABLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL

Delecto & wife

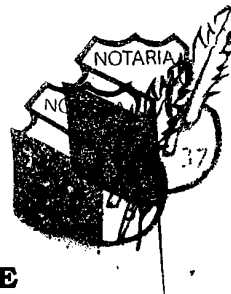
**EXPEDIENTE:** CON ESTA FECHA EN Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE, ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN SC.UJ.DJC.Q.11.002517, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2011.- EL NOTARIO.

Positive Illing

02764

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

0000029



*Roberto Dueñas Mera*

**ESCRITURA REFORMATORIA AL CONTRATO DE  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE JHF ASESORÍA CONTABLE S.A.**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES JORGE HERNÁN FLORES  
CABEZAS, TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA; Y, MARÍA  
CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. EL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y LA SEÑORA MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ, POR LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN

COMO CÓNYUGE DEL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REFERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE LA REFORMA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE JHF ASESORÍA CONTABLE S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR UNA PARTE LOS SEÑORES: JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS Y TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA, AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO ACCIONISTAS Y POR OTRO LADO, LA SEÑORA MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, QUIEN COMPARECE EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE DEL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CARTAGENA Y CON EL ÚNICO FIN DE AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE APOORTE A LA SOCIEDAD, DE LOS



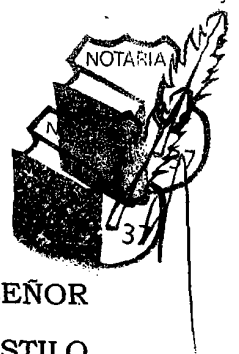
INMUEBLES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- LOS COMPARECIENTES TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, LOS COMPARECIENTES, EN LAS CALIDADES SEÑALADAS, CELEBRARON EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE JHF, ASESORÍA CONTABLE S.A., EL CUAL FUE PROTOCOLIZADO POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.- B) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES Y POR SER BENEFICIOSO PARA SUS INTERESES, LOS COMPARECIENTES DECIDEN REFORMAR LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL LITERAL A), CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE DOCUMENTO.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS COMPARECIENTES REFORMAN LA ESCRITURA DE CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. CONFORME SE INDICA A CONTINUACIÓN: **TRES PUNTO UNO.-** SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO TRES DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL INDICADO INSTRUMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO TRES DE LA CLÁUSULA CUARTA DIRÁ: *"E) ARRIENDO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OTROS, EXCEPTO EL ARRIENDO DE VEHÍCULOS A TERCEROS".* SE ELIMINA EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO TRES DE LA CLÁUSULA CUARTA.- **TRES PUNTO DOS.-** SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL INDICADO DOCUMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN EL NUMERAL SEIS PUNTO SIETE DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL INDICADO DOCUMENTO ELIMINAR LA SIGUIENTE FRASE: "LOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

IMPUESTOS Y COSTAS DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SERÁ A CARGO DE LA COMPAÑÍA", DE TAL MANERA, DICHO NUMERAL QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE FORMA: " **6.7. EL SEÑOR JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LAS ESPECIES ANTES DESCRITAS CON TODOS LOS ANEXOS, SUJETÁNDOSE AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY; Y, LA COMPAÑÍA JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. ACEPTA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTRA EN POSESIÓN DE LAS ESPECIES ANTERIORMENTE DESCRITAS. ESTE APORTE SE LO REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR LOS ACCIONISTAS, ESTO ES, LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL NUMERAL SEIS PUNTO DOS PUNTO UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y EL VALOR DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR LOS MUEBLES DETALLADOS EN EL NUMERAL SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, DANDO UN APORTE TOTAL EN ESPECIE DE SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AVALÚO QUE ES ACEPTADO Y RATIFICADO POR LOS ACCIONISTAS SOLIDARIAMENTE, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. TODOS LOS ACCIONISTAS DECLARAN UNÁNIMEMENTE QUE SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES FRENTE A TERCEROS, POR EL VALOR DEL AVALÚO DEBIDAMENTE ACEPTADO Y RATIFICADO".- **CLÁUSULA CUARTA: MARGINACIÓN.-** CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOLICITAR QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO PUBLICO
QUITO ECUADOR

0000031



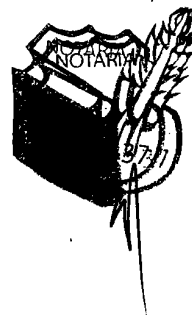
SOCIEDAD ANÓNIMA JHF ASESORÍA CONTABLE S.A.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- FIRMADO) ABOGADO FABIÁN MORÁN TAMAYO, MATRÍCULA PROFESIONAL DIECISIETE GUIÓN DOS MIL OCHO GUIÓN CINCUENTA Y DOS DEL FORO DE ABOGADOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO FABIÁN MORÁN TAMAYO, AFILIADO BAJO EL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL OCHO GUIÓN CINCUENTA Y DOS DEL FORO DE ABOGADOS.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, SE RATIFICAN Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS

C.C. 1701623280

C.V. 030-0091

0000032



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULATION

CECULA DE CIUDADANIA No 170162328-D

FLORES CABEZAS JORGE HERNAN

12 KERO 1942

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

DDI-1 0247 00789

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1942



ECUATORIANA***** V3344V2122

CASADO MARIA CARTAGENA

SUPERIOR COMPT. PUBLICO-AUDITOR

GONZALEZ A FLORES

BRUNILA CABEZAS

QUITO 21/03/2011

21/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD

0170035



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0071 1701623280
NUMERO CÉDULA

FLORES CABEZAS JORGE HERNAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: ESTABLECER LA VERDAD DE LOS HECHOS DEL UNILIBERNU QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2011

EL NOTARIO

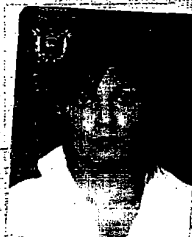
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170789492-7**

FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 NOVIEMBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 0314 10178 F
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1977


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4242

SOLTERO **ESTUDIANTE** **NOTARIA**

JORGE HERNAN FLORES
MARIA CLEMENCIA CARTAGENA
QUITO 31/10/2008
 31/10/2008
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0489542





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0078 **1707894927**
NÚMERO CÉDULA

FLORES CARTAGENA TATIANA
PATRICIA
PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ
PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HAY QUE LEER CON LA DOCUMENTO DE REGISTRO DEL INTERESADO QUE ANTECEDE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2011

EL NOTARIO


 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

EEDULA DE IDENTIFICACIÓN

1702198563

FECHAS DE VIGENCIA: 1941-11-10

NACIMIENTO: 1941-11-10

ESTADO CIVIL: Casada

APellidos y Nombres: JORGE FLGRES



0000033

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

Y2323V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARTAGENA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRUZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0042 NÚMERO

1702198563 CÉDULA

CARTAGENA CRUZ MARIA CLEMENCIA

PICHINCHA CANTÓN

PROVINCIA CHAUPICRUZ

PARROQUIA ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HAY QUE COMPROBAR LAS SIGUIENTES COSAS DEL FOLIO ÚNICO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, a 19 DE Mayo DEL 2011

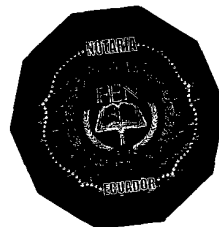
EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SE O-

TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA REFORMATORIA AL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE JHF ASESORÍA CONTABLE S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES JORGE HERNÁN FLORES CABEZAS, TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA; Y, MARÍA CLEMENCIA CARTAGENA CRUZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



0000034



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de junio de 2.011, bajo el número **2924** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JHF ASESORÍA CONTABLE S.A.**", de treinta de septiembre del año dos mil diez y la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública rectificatoria de diecinueve de mayo de dos mil once, otorgadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038161**.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-
~

Datos Públicos
del Cantón Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO

Razón de Inscripción

0000035

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 50108

Matrículas Asignadas.-

BENAL0043965 OFICINA número OCHO (8) del noveno piso con alícuota del 0.68964%, Catastro: 11305-15-003 Predio: 426273

BENAL0043966 Estacionamiento diez y ocho (18) del subsuelo dos con alícuota del 0.16148% que forma parte del Edificio Amazonas Cien, situado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón
Catastro: 11305-15-003 Predio: 426392

viernes, 15 julio 2011, 05:37:18 PM

EL REGISTRADOR



Contratantes.-

FLORES CABEZAS JORGE HERNAN en su calidad de COMPARECIENTES

FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA en su calidad de COMPARECIENTES

CARTAGENA CRUZ MARIA CLEMENCIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

Depurador.- ROSA CAMPOVERDE

Amanuense.- LUIS MEDINA

HH-0041604

